

Disposición N° 56/2025**NEUQUÉN, 29 de septiembre de 2025****VISTO:**

El Expediente N° OE 2446 M-25, Ordenanza N°10.383 y modificatorias y Ordenanzas N°14.859, N°14.888, N°14.912, N°14.927 y N°14.954; y

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Organismo Fiscal, establecidas en el artículo 20° del Código Tributario Municipal Vigente (Ordenanza N°10.383 y modificatorias), se puede citar la del inciso u) que otorga la facultad de "disponer actualización de importes y/o alícuotas de los tributos determinados por el Código Tributario Municipal en los términos y periodicidad que determine la Ordenanza Tarifaria Anual";

Que el Artículo 161°) de la Ordenanza N°14859 -Ordenanza Tarifaria Ejercicio Fiscal 2025 establece que "...El Organismo Fiscal podrá disponer actualizaciones trimestrales de importes y/o alícuotas de los tributos cuando la situación macroeconómica del país así lo justifiquen y con el fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos. Dichas actualizaciones podrán alcanzar hasta las variaciones acumuladas trimestrales del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén. En caso de no contar con el índice indicado al momento de efectuar la actualización, se podrá utilizar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o el organismo que lo reemplace en el futuro. Asimismo, en el supuesto que durante el ejercicio fiscal se efectúen modificaciones en las valuaciones fiscales de otros entes utilizadas para la determinación de los tributos establecidos en la presente ordenanza, el Organismo Fiscal podrá utilizar las mismas para efectuar las liquidaciones respectivas";

Que la Ordenanza N°14859 dispuso los valores de los tributos para el ejercicio Fiscal 2025, y la misma fue modificada por las Ordenanzas N°14.888, 14.912, 14.927 y 14.954;

Que por Disposición N°24/2025 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos se dispuso las actualizaciones de los tributos del segundo trimestre de 2025, previa consultas a las áreas de aplicación;



Cra. MONICA G. PESCE
Subsecretaría de Ingresos Públicos
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que en igual sentido, la Disposición N°38/2025 de este Organismo Fiscal, dispuso las actualizaciones de los tributos del tercer trimestre del presente Ejercicio Fiscal;

Que las variaciones acumuladas del cuarto trimestre del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén y del INDEC no se encuentran publicadas al momento de la liquidación de las cuotas del cuarto trimestre 2025;

Que el 10 de septiembre de 2025, la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén como el Instituto Nacional de Estadística y Censo, publicaron las variaciones acumuladas a agosto del presente año;

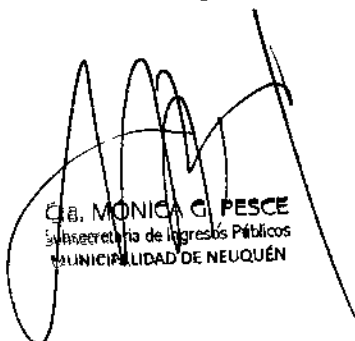
Que se estima conveniente utilizar a efectos de la actualización el último Índice Precios al Consumidor (IPC) determinado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén acumulado al mes de agosto de 2025, siendo el mismo de veinticuatro coma ochenta por ciento (24,80 %), teniendo en cuenta la facultad conferida por el Órgano Legislativo mediante Artículo 161°) de la Ordenanza N°14.859;

Que a efectos de la actualización de los tributos se tomará como base los valores dispuestos a de enero del 2025 y se aplicará el índice de precios al consumidor acumulado citado a agosto/25;

Que se consultó a las distintas áreas del municipio que administran servicios para que se expidan respecto a la actualización de los importes de los mismos, para el último trimestre del Ejercicio Fiscal 2025;

Que ante lo solicitado por las distintas autoridades de aplicación de los servicios municipales y el contexto económico, resulta necesario actualizar los importes de los tributos, correspondientes a los meses Octubre, Noviembre y Diciembre del presente Ejercicio Fiscal, para garantizar la prestación de todos los servicios que suministra la Municipalidad;

Que corresponde realizar la presente actualización sobre las cuotas devengadas y no abonadas del cuarto trimestre del año 2025 de los tributos que administra el Organismo Fiscal;



C.B. MONICA G. PESCE
Subsecretaria de Ingresos Públicos
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Por ello:

**LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

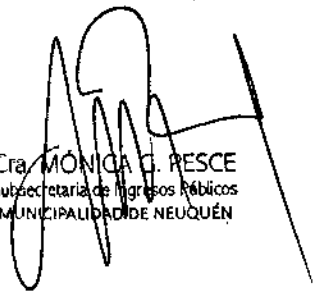
DISPONE:

ARTÍCULO 1°) ACTUALIZAR las cuotas determinadas y no abonadas para los meses octubre, ----- noviembre y diciembre del Ejercicio Fiscal 2025 de los tributos con cuenta corriente cuya Autoridad de Aplicación es esta Subsecretaría, establecidos en la Ordenanza N°14859 y modificatorias, aplicando una variación acumulada de veinticuatro coma ochenta por ciento (24,80%) respecto a enero de 2025, en función al índice de precios de consumidor acumulados a agosto de 2025, publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén.

ARTÍCULO 2°) ACTUALIZAR los importes de tributos de cobro instantáneo o esporádicos fijados ----- por Ordenanza N°14859 y modificatorias para los meses octubre, noviembre y diciembre del Ejercicio Fiscal 2025 aplicando el índice fijado en el artículo 1°, siempre que no se encuentren excluido por la presente disposición.

ARTÍCULO 3°) Se exceptúa de la aplicación de los Artículos 1°) y 2°) a los tributos de la Ordenanza ----- N°14.859 y modificatorias que se detallan a continuación:

- Derechos de Ocupación de Espacios para Estacionamiento, Artículo 84° incisos 3.7.1.a), 3.7.1.b), 3.7.1.c), 3.7.2.a), 3.7.2.b), 3.7.2.c), 3.7.3), 3.7.5), 3.7.6.1.a), 3.7.6.1.b.), 3.7.6.1.c.), 3.7.6.2.a.1), 3.7.6.2.a.2), 3.7.6.2.a.3), 3.7.6.3.a), 3.7.6.3.b), 3.7.7).- ítems que se encuentran actualizados de conformidad a la Ordenanza N°13.366.
- Por el uso de los Servicios en Jardines Maternales Municipales por parte de niños cuyos padres no trabajan en relación de dependencia con el municipio, Artículo 139°), porque se encuentran actualizados teniendo en cuenta la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del monto percibido por el personal municipal en concepto de salario básico correspondiente a categoría 12.
- Tasa por Compensación Ambiental por Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de Extraña Jurisdicción, Artículo 141° a.2), por considerarse el valor por tonelada vigente, establecida en el Contrato de Locación suscripto con la empresa adjudicataria y la Cláusula 45 de Redeterminación de precios dispuesta en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°5/23 o la que en el futuro la reemplace.



Cra/ **MÓNICA G. RESCE**
Subsecretaria de Ingresos Públicos
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

- Tasa de Actuación Administrativa en el Sistema de Estacionamiento Medido, Artículo 150° incisos 19.a), 19.b.1), 19.b.2) y 19.b.3), ítems actualizados de conformidad a la Ordenanza N°13.366

ARTÍCULO 4°) La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día 01 de octubre de ----- 2025.

ARTÍCULO 5°) **COMUNIQUESE** a la Direcciones Generales pertenecientes a este Organismo ----- Fiscal, publíquese y archívese.


Dra. MONICA G. PESCE
Subsecretaria de Ingresos Públicos
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN